

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 51 -2015-ITP/OGA

Callao, 25 JUN. 2015

VISTO:

El Memorando N° 0968-2015-ITP/CITEmadera de fecha 22 de junio de 2015, de la Directora Ejecutiva del CITEmadera, el Informe N° 263-2015-ITP/OGA-ABAST de fecha 23 de junio de 2015, emitido por el Área de Abastecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende del documento de vistos, existe la necesidad urgente de ejecutar gastos a fin de cumplir con los objetivos y metas de la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológico de la Madera, por lo que su Directora Ejecutiva ha solicitado un fondo por encargo ascendente a S/2,420.00 (Dos mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), destinado a cubrir gastos correspondientes a la Ceremonia de Entrega de Certificados de Competencias Laborales en la Región Tacna, en el marco del Convenio N° 021-2014-"Vamos Perú" suscrito con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual está prevista para el día 25 de junio de 2015. Dicho monto según indicación expresa de la Dirección de CITEmadera, deberá ser asignado en la modalidad de encargo, al señor **KARLO FRANCESCO FLORES RIVERA**, Coordinador Regional de Certificación de Competencias Laborales del CITEmadera, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
09-RDR	004	2.3.2.2.3.1	250.00
09-RDR	004	2.3.2.5.1.1	160.00
09-RDR	004	2.3.2.5.199	50.00
09-RDR	004	2.3.2.7.11.99	1,960.00
TOTAL			2,420.00

Que, mediante Informe N° 198-2015-ITP/OGA-AC, el Jefe del Área de Contabilidad adjunta el Memorando N° 2123-2015-ITP/OGPP, de fecha de recepción 25 de junio de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y anexa el Certificado de Crédito Presupuestario SIAF N° 1725 para atender dicho pago, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que "Encargos" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como la adquisición de bienes y servicios o ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la Directiva citada en el considerando precedente, en su literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° establece que el pago correspondiente a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, se efectuará mediante Encargos al personal de la Institución; situación que se configura en el presente caso, conforme se sustenta en el Informe del visto, emitido por el Área de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 263-2015-ITP/OGA/ABAST del 23 de junio de 2015, el profesional responsable de Abastecimiento, considera procedente y recomienda se autorice el encargo solicitado por la Dirección del CITEmadera, considerando la imposibilidad de atender el requerimiento formulado, debido a las características del bien requerido;

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, ampliando el ámbito de sus competencias. Asimismo, adscribe los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública en el ámbito de producción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, por la Octogésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se encarga al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos - CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 2° de la Ley 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria. Disponiéndose además que, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos - CITE a nivel nacional;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

De acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2014-ITP/SG "Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas Bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobada por Resolución Secretarial N° 005-2014-ITP/SG y en uso de las facultades conferidas en el literal o) del artículo 25° referente a las funciones de la Oficina General de Administración, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, y al numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado mediante Memorando N° 0968-2015-ITP-CITEmadera de fecha 22 de junio de 2015, por la Directora Ejecutiva de CITEmadera, destinado a cubrir gastos correspondientes a la Ceremonia de Entrega de Certificados de Competencias Laborales en la Región Tacna, en el marco del Convenio N° 021-2014-“Vamos Perú” suscrito con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual está prevista para el día 25 de junio de.2015. y así cumplir con los objetivos y metas del Centro de Innovación Tecnológico de la Madera.

Artículo 2°.- El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente es por el monto S/2,420.00 (Dos mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- El encargo autorizado a través del Artículo 1° de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Flo.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
09-RDR	004	2.3.2.2.3.1	250.00
09-RDR	004	2.3.2.5.1.1	160.00
09-RDR	004	2.3.2.5.199	50.00
09-RDR	004	2.3.2.7.11.99	1,960.00
TOTAL			2,420.00

Siendo responsable del gasto, el señor **KARLO FRANCESCO FLORES RIVERA**, Coordinador Regional de Certificación de Competencias Laborales del CITEmadera, debiendo presentar la rendición de cuenta documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo. La correcta, ejecución del gasto deberá ser supervisada por la Directora Ejecutiva del CITEmadera, a efecto de salvaguardar los intereses del Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2015, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta: 04 Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 5°.- La autorización otorgada en la presente Resolución, no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
Ing. LEONARDO PÉDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración



